



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE**

**ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-049**

**RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-127**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art.18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que*

determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, en el inciso cuarto de la Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, hace referencia a los profesores titulares con grado académico de magister o su equivalente y manifiesta: ... “Hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal académico titular agregado o principal que haya ingresado mediante el concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley y que cuente con el grado académico de magister o su equivalente registrado en el SNIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. El personal académico titular con grado académico de magister y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 y 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente...”.

Que, el art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-008, del 17 de octubre de 2014, al tratar el segundo punto del orden del día conoció: El Memorando Ref. 2014-1052-VAG-ESPE-G, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido por el Cml. EMC. Francisco Armendáriz, al Señor Rector mediante el cual remite la información correspondiente para la categorización de los 500 docentes de la Universidad que cumplieron con los requisitos para ser Profesor Titular Agregado 1; y el Alcance al Informe No.2014-076-ESPE-uth-d1, y el listado nómina de docentes referente a la Categorización de Docentes con grado académico de Maestría o sus equivalentes en el nuevo escalafón; realizado por la Comisión Especial.

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-127, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

*“Aprobar la propuesta de reforma a la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, mediante la que se aprobó la categorización de 522 docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que cumplieron con los requisitos para ser profesor Titular Agregado 1; reduciéndose a 500 los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, categorizados que cumplieron con los requisitos para ser profesor Titular Agregado 1.*

*Esta Resolución es de cumplimiento obligatorio y surte efectos una vez emitida la orden rectorado”.*

**Art. 2.-** La nómina de quinientos (500) docentes categorizados con grado académico de Maestría o sus equivalentes en el nuevo escalafón, se anexa a esta orden de rectorado y es parte constitutiva de la misma.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad; director de la Unidad de Talento Humano; y directora de la Unidad de Finanzas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de octubre de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada

